



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDNACIÓN Y COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UAN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, DOCTORA NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, CON LA ASISTENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, MAESTRA MARGARETE MOELLER PORRAZ Y LA SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, DOCTORA TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ, Y POR LA OTRA, CRUZ ROJA MEXICANA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, DELEGACIÓN NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CRUZ ROJA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO ESTATAL Y APODERADO, DOCTOR PORFIRIO MARTÍNEZ CAMPOS; ASIMISMO, SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERE A AMBAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes:

Que con fecha 19 de marzo del año en curso, celebraron un convenio general, el cual tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre “Las Partes” en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta relacionados con la capacitación, formación, promoción y divulgación en materias de salud, administrativas, financieras y tecnológicas, así como prácticas profesionales y servicio social, a través de la suscripción de convenios específicos, por lo que en ese marco se celebra el presente instrumento.

Declaraciones:

Declara “La UAN” por conducto de su representante:

- I. Que es una Institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.



- II. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- IV. Que la maestra Margarete Moeller Porraz, comparece a la suscripción del presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- V. Que el servicio social de los alumnos de la Universidad se encuentra regulado por el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- VI. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAN751127960.
- VII. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura, sin número, Col. Centro, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, México; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio específico.

Declara "Cruz Roja":

- I. Que se trata de una Institución de Asistencia Privada, de carácter permanente, de utilidad pública y de nacionalidad mexicana, con sede en la Ciudad de México. Su objetivo es operar como una institución neutral en tiempos de conflicto armado y en tiempos de paz, en todas las áreas cubiertas por los Convenios de Ginebra de 1949 y su Protocolo adicional de 1977. Además, tiene como propósito prestar servicios desde su centro de capacitación, así como en las áreas de servicios médicos,



socorros, voluntariado, llevar a cabo el Programa Nacional de Reducción de Riesgos y Desastres (PNRRD) y el Programa de Prevención de Lesiones por Accidentes (PPLA), informando a las autoridades competentes y cumpliendo con la legislación aplicable. De esta manera, contribuye a mejorar la salud, prevenir enfermedades y aliviar los sufrimientos de la población en condiciones de vulnerabilidad.

- II. Que, de conformidad con la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, realizará los actos jurídicos de carácter civil, mercantil y administrativo que le son pertinentes para cumplir con su objeto, así como el cumplimiento de las tareas reconocidas en los convenios mencionados en el punto anterior, en los que los Estados Unidos Mexicanos es parte. Además, tiene como objeto social cumplir y promover los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja, de la Media Luna Roja y los del Derecho Internacional Humanitario; prestar servicios de urgencias médicas o de emergencia y socorro para víctimas de desastres, informando a las autoridades competentes y cumpliendo la legislación aplicable; capacitar a la población en la forma de responder a los desastres; realizar los actos jurídicos de carácter civil, mercantil y administrativo que sean necesarios para cumplir con su objeto.
- III. Que está constituida con base en el Convenio de Ginebra del 11 de junio de 1906, al que se adhirió el Estado mexicano el 2 de agosto de 1907, mediante el decreto firmado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el 21 de febrero de 1910, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1910, por el cual se creó "Cruz Roja Mexicana", como una Institución de Utilidad Pública. Con el testimonio de la escritura pública número noventa y ocho mil doscientos nueve, otorgada el tres de marzo de mil novecientos setenta y siete, ante el licenciado Francisco Lozano Noriega, Notario setenta y uno del Distrito Federal, actuando en el protocolo de la Notaría diez del Licenciado Noe Graham Gurria, **en la que se convirtió en Institución de Asistencia Privada**, la cual actualmente está inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal donde tiene su domicilio social, en el folio diecisiete mil quinientos noventa y seis de Personas Morales.
- IV. Que el Dr. Porfirio Martínez Campos, ha sido electo como Delegado Estatal de Cruz Roja Mexicana en el Estado de Nayarit, por el Presidente del Consejo Nacional de Directores, Lic. Carlos Frenar Figueroa, y en el presente convenio actúa en su carácter de Apoderado, conforme al poder general para pleitos y cobranzas, poder especial para actos de administración en el área laboral limitado, poder para actos de administración que le fue conferido a su favor, por la "Cruz Roja Mexicana",

Notario III



Institución de Asistencia Privada, representada por el Presidente del Consejo Nacional de Directores, Lic. Carlos Frenan Figueroa, otorgado ante la fe del Licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, Notario Público número 21 veintiuno de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mediante escritura número cuarenta mil novecientos cincuenta 40,950, volumen número 880 ochocientos ochenta, de fecha 3 de septiembre de 2024.

- V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CRM6702109K6.
- VI. Que el domicilio para efectos del presente convenio se encuentra ubicado en Avenida de los Insurgentes y Rey Nayar, sin número, Colonia Los Llanitos, C.P. 63170, en Tepic, Nayarit.

Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio específico de coordinación y colaboración es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre **“Las Partes”**, para el desarrollo conjunto de servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos de **“La UAN”** de las licenciaturas siguientes: Licenciatura en Médico Cirujano; Licenciatura en Enfermería; Licenciatura en Químico Farmacobiólogo; Licenciatura en Nutrición; Licenciatura en Psicología; Licenciatura en Terapia Física; Licenciatura en Cultura Física y Deporte; Licenciatura en Administración; Licenciatura en Contaduría; Licenciatura en Sistemas Computacionales, y Licenciatura en Comunicación y Medios.

Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio específico, se pretende fomentar y estimular por ambas partes, la prestación de servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos de **“La UAN”**; en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

Tercera. - Compromisos de “La UAN”.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio específico **“La UAN”** se compromete a lo siguiente:



- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de servicio social y/o prácticas profesionales en “Cruz Roja” de acuerdo con los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite de la licenciaturas establecidas en la cláusula primera, para el cumplimiento de sus programas.
- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de prácticas profesionales y servicio social existen en “La UAN”, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar su servicio profesional y/o prácticas profesionales, en “Cruz Roja” mismo que es de valor curricular.
- c). Tramitar ante “Cruz Roja” los espacios adecuados para los alumnos que sean asignados en materia de servicio social y/o prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales aplica “La UAN”.
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a “Cruz Roja”, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

Cuarta. – Compromisos de “Cruz Roja”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico, “Cruz Roja” se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales señalados en la cláusula primera del presente convenio, de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que “Cruz Roja” pueda absorber.
- b). Enviar a “La UAN” el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c). Enviar a “La UAN” el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- d). Respetar los periodos de asignación de servicio social y/o prácticas profesionales que establezca “La UAN”, independientemente de que se prorrogue la estancia de



los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente “**Las Partes**”.

- e). Proporcionar a “**La UAN**” en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- f). Informar a “**La UAN**” y proporcionar a los estudiantes la normativa que deberán observar y cumplir durante el desarrollo de las actividades amparadas en el presente convenio.
- g). Apoyar las actividades de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes mediante la designación de personal encargado de organizar, coordinar, supervisar y evaluar el proceso de enseñanza y aprendizaje, conforme a los programas establecidos.
- h). Establecer los mecanismos de supervisión y evaluación necesarios para fomentar el buen desarrollo de las actividades, conforme al programa operativo que se elabore para tal fin.
- i). Comunicar por escrito a “**LA UAN**” las faltas injustificadas de los estudiantes, así como el incumplimiento de la normativa aplicable y de las actividades asignadas, con el fin de que se tomen las medidas disciplinarias y sanciones pertinentes dentro del ámbito de competencia de “**Las Partes**”.
- j). Acordar con “**LA UAN**” la separación de los estudiantes, en caso de que su conducta sea inapropiada o su aprovechamiento sea insuficiente, y no cumplan con sus obligaciones y normativa previamente establecidas y notificadas.
- k). Proporcionar a los alumnos de “**La UAN**” los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación de servicio social y/o prácticas profesionales.
- l). Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación de servicio social y/o prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente en “**Cruz Roja**”, la constancia de terminación del servicio social y/o prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que los prestadores de servicio social y/o prácticas

Mosque 116



profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en “La UAN”.

- m). Que los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales durante su estancia en las instalaciones de “Cruz Roja” no serán ocupados en actividades diferentes a las del objeto de este convenio específico, tales como cubrir ausencias, vacaciones, descansos, etc.
- n). Respetar en todo momento los formatos que establece “La UAN”, en específico de la Dirección de Vinculación Profesional de la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación de servicio social y/o prácticas profesionales.

Quinta. - Compromisos de “Las Partes”.

- a). Promover programas de servicio social y/o prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos y prácticos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por “Cruz Roja”.
- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de “La UAN”, para el buen cumplimiento del servicio social y/o prácticas profesionales en “Cruz Roja”.
- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de “La UAN” en las disciplinas que se prevén en “Cruz Roja”, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y del estado de Nayarit.
- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de servicio social y/o prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los programas académicos de las licenciaturas de “La UAN”, establecidas en la cláusula primera del presente convenio.

Proyecto 16



- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente convenio; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de **“La UAN”** que vayan a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por **“Las Partes”**.

Sexta. – Modalidad del servicio social y/o prácticas profesionales.

Queda pactado por **“Las Partes”** que el servicio social y/o las prácticas profesionales, serán enfocadas única y exclusivamente a las modalidades que expresamente señala el artículo 18 del Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit, siendo éstas las siguientes:

- a). Asesoría y apoyo a empresas sociales;
- b). Apoyo a la comunidad;
- c). Apoyo a la preservación del medio ambiente;
- d). Apoyo a la gestión para el desarrollo municipal y local;
- e). Apoyo a la gestión para el desarrollo regional, y
- f). Prestación de servicios profesionales a la sociedad.

Séptima. - Áreas Técnicas Responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico, **“Las Partes”** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán:

Por **“La UAN”**: la Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación.

Por **“Cruz Roja”**: el Dr. Daniel Cipriano Obregón Franco, Subdelegado Estatal.

Octava. - Confidencialidad.

“Las Partes” convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción

Manejare M.



observando para ello la normativa aplicable. De igual forma “La UAN” y “Cruz Roja” deberán requerir a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

Novena. - Relación Laboral.

“Las Partes” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio específico, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social y/o las prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas “Las Partes” como patronos solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Décima. - Vigencia.

El presente convenio específico tendrá vigencia indefinida a partir de su firma, en el entendido de que “Las Partes” pueden proponer adiciones, modificaciones o terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita a la otra parte con seis meses de anticipación. Para el caso de terminación o rescisión del presente convenio, “Las Partes” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima primera. - Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que “Las Partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima segunda. - Interpretación y controversias.

El presente instrumento es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por “Las Partes”.



Universidad
Autónoma
de Nayarit

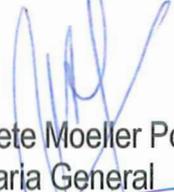


CRUZ ROJA
MEXICANA

Leído que fue el presente convenio específico y enteradas que fueron “Las Partes” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 19 días del mes de marzo de 2025.

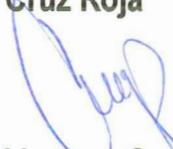
Por “La UAN”


Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y representante legal


Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General


Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez
Secretaria de Extensión y Vinculación

Por “Cruz Roja”


Dr. Porfirio Martínez Campos
Delegado Estatal y Apoderado


Dr. Daniel Cipriano Obregón Franco
Subdelegado Estatal


C.P. Carla Janeth Riosegura Maldonado
Coordinadora General Estatal

La presente es la hoja final del convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales celebran, por una parte, la Universidad Autónoma de Nayarit, “La UAN” y por la otra parte, Cruz Roja Mexicana, Institución de Asistencia Privada, Delegación Nayarit, “Cruz Roja; en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los 19 días del mes de marzo de 2025.